



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: DCS - BERGESSE Cambio plan de estudios

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Licenciada en Nutrición ANTONELLA ESTEFANIA BERGESSE (DNI N° 37128160), alumna de la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud, en la que solicita su asimilación al nuevo plan de estudios;

CONSIDERANDO:

- Que la Comisión Asesora de Doctorado a revisado la documentación presentada;
- Que obra el Visto Bueno de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Ad-Referendum del Honorable Consejo Directivo

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Aprobar el cambio de plan de estudios para la Sra. Licenciada en Nutrición ANTONELLA ESTEFANIA BERGESSE (DNI N° 37128160), alumna de la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud del plan 310 al plan 310-4.

Artículo 2°: Reconocer por equivalencias las materias aprobadas en el plan 310:

- (P06-31010) Reflexiones epistemológicas e históricas acerca de las Ciencias de la Salud.
- (P06-31011) Metodología de la investigación cuantitativa en Ciencias de la Salud.
- (P06-31012) Ética en la investigación en Ciencias de la Salud.
- (P06-31013) Informática en Ciencias de la Salud.
- (P06-31014) Estadística aplicada a la investigación en Ciencias de la Salud.
- (P06-31015) Epidemiología.
- (P06-31016) Metodología de la investigación cualitativa en Ciencias de la Salud.
- (P06-31009) Taller de Comunicación científica en Ciencias de la Salud.

Artículo 3°: Dar por aprobados los siguientes cursos como Formación Específica:

- *CURSO ELECTIVO: Grasas y aceites. FCA. UNC. Calificación: 10 (diez). Duración: 50 hs.*
- *CURSO ELECTIVO: Curso de posgrado Antioxidantes naturales en alimentos. Aspectos tecnológicos y toxicológicos. Calificación: 10 (diez). Duración: 80 hs.*

Artículo 4°: Dejar establecido que a partir de la fecha la alumna se deberá regir por la nueva reglamentación y plan de estudios RHCS N° 1216/17, una vez firmada la presente resolución, deberá ser elevada a Oficialía de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud, para la emisión de Actas de Equivalencias.

Artículo 5°: Registrar y Comunicar.